

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 121

06 MAY 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA CONTINUIDAD AL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION 009 DEL 8 DE ENERO DE 2020”

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

- A. Que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas con autonomía administrativa, presupuestal y contractual y que en ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, concordante con el artículo 66 de la ley 42 de 1993 y el artículo 2 de la ley 330 de 1996.
- B. Que la Contraloría General del Quindío, como organismo de control tiene el deber de propiciar el mejoramiento continuo en la prestación del servicio a cargo de la Entidad, así como promover el mejoramiento de la gestión pública con el fin de que los recursos estatales sean orientados hacia la generación del bienestar colectivo, cumpliendo así con los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política. Por tanto, es prioridad del Estado, servir a la ciudadanía garantizando su bienestar y el cumplimiento efectivo de cada uno de sus deberes y derechos.
- C. Que toda Entidad Pública, incluidas las Contralorías Territoriales, deberán contar para el periodo de su gestión con un Plan Estratégico, tal y como lo expresa el artículo 339 de la Constitución Política, en el cual se concibe este como el documento que articula las políticas de una administración con la asignación y aplicación de los recursos públicos, para el cumplimiento de la misión institucional y que debe reflejarse en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

- D. Que mediante Resolución 009 del 8 de enero de 2020, el Contralor General del Quindío Encargado, adoptó el Plan Estratégico Institucional 2020-2021 de la Contraloría General del Quindío.
- E. Que el Contralor General del Quindío fue posesionado mediante Acta de Posesión 03 del 25 de febrero de 2020, expedida por el Presidente de la Asamblea Departamental del Quindío, para el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.
- F. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la ley 1474 del 2011, *“Cada Contraloría departamental, distrital o municipal elaborará su plan estratégico institucional para el periodo del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión”*.
- G. A su vez, la Organización Mundial de la Salud OMS, el 11 de marzo de 2020 declaró pandemia el coronavirus COVID-19, por la velocidad de su propagación, generando que los Estados tomaran decisiones urgentes con el fin de mitigar el contagio.
- H. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
- I. Que teniendo en cuenta las medidas de prevención que deben adoptar las Entidades Públicas, la Contraloría General del Quindío adoptó medidas transitorias mediante Resolución No. 112 del 24 de marzo de 2020, suspendiendo términos de todas sus actuaciones tanto misionales como administrativas desde el 17 de marzo de 2020, debido al aislamiento obligatorio de todas las personas en el territorio nacional.
- J. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 de marzo de 2020, impartió instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.
- K. Que el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio *“de todas las personas habitantes de la República de Colombia”* durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril.

- L. Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, se extendió la medida de Aislamiento Preventivo obligatorio, ampliando la prohibición de circulación de personas y vehículos en el país, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020.
- M. Que mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, se prorrogó el aislamiento obligatorio hasta el 25 de mayo de 2020, identificando nuevos sectores exceptuados que podrán entrar en funcionamiento siguiendo los protocolos establecidos.
- N. Que el Decreto Legislativo 683 del 21 de mayo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la aprobación de los Planes de Desarrollo Territoriales para el periodo constitucional 2020-2023, en el marco de Emergencia Económica, Social, y Ecológica”* adoptó una medida excepcional y transitoria tendiente a establecer un nuevo plazo para la presentación de los Planes de Desarrollo Territoriales, y ampliar el término para la aprobación de estos, previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 152 de 1994 solamente en caso de que los gobernadores y alcaldes hagan uso del plazo extraordinario, y la elaboración del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana de que tratan los artículos 201 y 205 de la ley 1801 de 2016, con el fin de contar con el tiempo necesario para elaborar, aprobar y adoptar estos instrumentos, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19.
- O. Que de acuerdo a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio adoptadas por el Gobierno Nacional, y a las medidas respecto a la ampliación de términos para la adopción de los Planes de Desarrollo Municipales y Territoriales, es oportuno que la Contraloría General del Quindío adopte medidas tendientes a la ampliación del plazo para la adopción del Plan Estratégico Institucional de la Entidad, teniendo en cuenta que el Contralor General del Quindío actual se posesionó el 25 de febrero de 2020 y 12 días hábiles después, el Gobierno Nacional decreta la emergencia y a su vez, el aislamiento obligatorio, donde se ha generado una parálisis en las funciones normales de entidades públicas y empresas privadas, ya que todas las personas del territorio nacional por obligación deben estar aisladas en su hogares.
- P. En concordancia con lo anterior, se hace necesario dar continuidad al Plan Estratégico Institucional 2020-2021 adoptado por el Contralor General del Quindío Encargado mediante Resolución 009 del 8 de enero de 2020, hasta a más tardar el 30 de julio de 2020, fecha límite en la cual se adoptará el Plan Estratégico Institucional acogido por la nueva administración.

	<p align="center">“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”</p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 4 de 4

Que en mérito de lo anterior el Contralor General del Quindío,

RESUELVE:

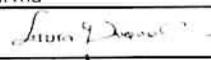
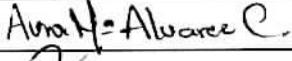
ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad al Plan Estratégico Institucional 2020 – 2021 de la Contraloría General del Quindío adoptado mediante Resolución No. 009 del 8 de enero de 2020, hasta a más tardar el 30 de julio de 2020 por los motivos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los **06 MAY 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO MÁRQUEZ ALZATE
 Contralor General del Quindío

	Nombre y apellido	firma	fecha
Proyectado por	Laura Camila Duque Cardona		Mayo 6 de 2020
Revisado por	Aura María Álvarez Ciro		Mayo 6 de 2020
Aprobado por	Antonio José Restrepo Gómez		Mayo 6 de 2020
	Cielo Muñoz Muñoz		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.